



RESOLUCIÓN CS N° 197 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 18 JUL 2019

Expediente N° 10745/17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita el concurso ABIERTO de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo categoría 5 – Técnico Especializado en Laboratorio de Ciencias Naturales – Agrupamiento Técnico de la Planta de Personal de Apoyo Universitario – dependiente de Secretaría Técnica y de Asuntos Estudiantiles, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 184/188 obra Dictamen unánime del Jurado interviniente.

Que a fs. 225/230 el postulante Alejandro Ángel Alarcón presenta impugnación al referido Dictamen, solicitando se rectifique el puntaje asignado a las preguntas Teórica 1 y Práctica 2, en función a que sus respuestas no difieren a las de otros postulantes y, en consecuencia, se modifique el orden de mérito.

Que conforme a lo requerido por Resolución R-DNAT-2018-1770, el Jurado actuante formula Ampliación de Dictamen a fs. 350/351, respondiendo a la impugnación del postulante Alarcón y ratificando el Orden de Mérito.

Que, tomando como base dicha Ampliación de Dictamen y el Dictamen N° 18819 de Asesoría Jurídica, Vicedecanato de dicha Unidad Académica, mediante Resolución R-DNAT-2019-519, rechaza la impugnación del postulante ALARCÓN y aprueba el Acta-Dictamen del Jurado.

Que dicho acto administrativo fue notificado al impugnante el 3 de mayo del año en curso, según se observa a fojas 382 del expediente de referencia.

Que con fecha 24 de mayo de 2019, el postulante ALARCÓN interpone Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior, solicitando se revoque la Resolución R-DNAT-2019-519 y se asigne el puntaje reclamado.

Que asimismo, la postulante Lic. Vanesa C. Salís (primera en el orden de mérito) observa que la presentación del postulante Alarcón fue interpuesta fuera del plazo previsto reglamentariamente (5 días hábiles - Art. 33 – Reglamento de Concurso del Personal de Apoyo Universitario).

Que al respecto, a fs. 410/412, obra dictamen N° 19021 de Asesoría Jurídica, el que expresa: *... "Analizada la presentación del postulante Alejandro Ángel Alarcón, advertimos que el mismo fue notificado de la Resolución DNAT N° 519/2019 en fecha 03/05/19 (ver constancia de fojas 382) por lo que su presentación de fojas 401 a 405 de fecha 24 de mayo de 2019, aunque haya solicitado tomar vista del expediente recién en fecha 16 de Mayo de 2019 (ver fojas 395), resulta extemporánea por vencimiento del plazo de cinco días hábiles para efectuar la impugnación y/o, solicitar la vista del expediente si no estaba a su disposición, de lo que no dejó constancia previamente. El plazo para recurrir la citada Resolución venció el viernes 10 de Mayo de 2019 o excepcionalmente con cargo extraordinario el lunes 13 de mayo en las dos primeras horas hábiles. Por lo expuesto, este Servicio Jurídico aconseja desestimar por extemporánea la presentación del postulante Alejandro Ángel Alarcón."*



RESOLUCIÓN CS N° 197/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que luego de un pormenorizado análisis de los presentes actuados, se comparte con los fundamentos del Dictamen de Asesoría Jurídica N° 19021 transcrito precedentemente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 068/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9° Sesión Ordinaria del 27 de Junio de 2019)

RESUELVE:

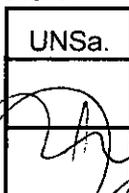
ARTICULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico presentados por el postulante Alejandro Ángel ALARCÓN, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar al Sr. Alejandro Ángel ALARCÓN lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Girar las presentes actuaciones a la Facultad de Ciencias Naturales para proseguir con el trámite de rigor.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, postulantes Alarcón y Salís. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior

Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA